

AYUDA MEMORIA
ACUERDO
ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA,
SOBRE MEDIDAS PARA ACELERAR LA IMPORTACION, LA EXPORTACION Y EL
TRANSITO DE LOS ENVIOS DE SOCORRO EN CASO DE
DESASTRE Y EMERGENCIA

La Resolucion 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas pone de relieve que la asistencia humanitaria debera proporcionarse con el consentimiento del pals afectado y, en principio, sobre la base de una peticiOn de dicho pals, y que debera respetarse plenamente la soberania, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; Exhorta a los Estados cuyas poblaciones necesiten asistencia humanitaria a que faciliten la labor desarrollada por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la prestaciOn de dicha asistencia; e insta a los Estados situados cerca de las zonas de emergencia a que participen estrechamente en los esfuerzos internacionales de cooperaciOn con los paises afectados a fin de facilitar, en la medida de lo posible, el transito de la asistencia humanitaria.

Atendiendo a tales prop6sitos y deseando contribuir a la rapida prestacion de asistencia humanitaria internacional a las poblaciones afectadas por desastres, el Gobierno de la Republica Dominicana suscribio con las Naciones Unidas en fecha 16 de enero del 2013 el "Acuerdo sobre Medidas para Acelerar la Importacion, la Exportacion y el Transito de los Envios de Socorro en Caso de Desastre y Emergencia" cuyo principal ejecutor sera la Oficina de Coordinacion de Asuntos Humanitarios, que actim como centro de coordinacion en las Naciones Unidas con los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en lo relativo a las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas.

A los efectos del presente Acuerdo, por desastre se entiende una grave desorganizacion del funcionamiento de la sociedad, que causas grandes perdidas humanas, de materiales o del medio ambiente y que supera la capacidad de la sociedad afectada para hacerle frente a sus prcprios recursos. El termino abarca todos los desastres cualquiera que sea su causa (es decir, de origen natural o causados por el hombre).

Por personal de socorro en casos de desastres se entiende, personas, grupos de personas, equipos y unidades constituidas que prestan asistencia humanitaria en el marco de una operaciOn de socorro de las Naciones Unidas.

Mediante este Acuerdo la Republica Dominicana se compromete a facilitar en caso de desastre o emergencia que personal de socorro de las Naciones Unidas, los articulos en posesiOn de dicha personal y los envios de socorro, tales como vehiculos, articulos, medicamentos, prendas de vestir, tiendas de camparias, casa prefabricadas, equipos de purificacion y almacenamiento de agua, y otros bienes de primera necesidad enviados como ayuda para las personas afectadas por el desastre, puedan ser importados y despachados rapidamente hacia su destino, libre de derechos o impuestos, asi como facilitar la reexportacion posterior de los citados equipos cuando se haya culminado la asistencia humanitaria.

El presente Acuerdo requiere de la ratificacion congressional para su entrada en vigor.



REPUBLICA DOMINICANA

Silini5terio be ikelaciotte eNterioreg

"Alio del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

DEJ/STI

CERTIFICACION

Yo, Embajador Miguel A. Pichardo Olivier, Director de Asuntos Juridicos, CERTIFICO: que Ia presente es copia fiel del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la RepCiblica Dominicana, sobre Medidas para Acelerar la Importacion, la Exportacion y el Transit° de los Enyfos de Socorro en caso de Desastre y Emergencia, suscrito el 16 de enero de 2013, cuyo original se encuentra depositado en los Archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ia RepUblica Dominicana.

Dada en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de Ia Republica Dominicana, a los diecisiete (17) dias del mes de enero, del alio dos mil trece (2013).

MIGUEL A. PICHARDO • LIVIER
Embajador, Director de Asuntos Juriclico.